Nota DNC N° 23543 /2020

Asunción, 11 de Noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387194
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE UN AULA PREESCOLAR, CON BAÑO Y GALERIA, EN LA ESC. BAS. 2030 DON NARCISO BOGADO DEL DISTRITO DE MARÍA ANTONIA
Entidad	**Municipalidad de Maria Antonia**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La Forma de pago indicado en el SICP corresponde Contra certificado.

2. Se solicita a la convocante remitir la constancia de plurianualidad. Considerando lo que establece la Ley 2051/03 Art. 14.

3. No se ha remitido el documento parte del PBC estándar Aspectos generales en la Contratación de Obras.

4. No se han remitido los documentos respaldatorios de las solicitudes de presupuestos y sus correspondientes respuestas. Se requiere la remisión de los mismos para dar cumplimiento a la normativa vigente.

5. Los años de experiencia solicitados deberían de definirse hasta el último año anterior. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido.

6. Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el pliego “Condiciones Contractuales”, solicitamos considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "…Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento

ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py